



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Vistos, los Expedientes N° 00122693-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, N° 0124734-2023 de fecha 22 de agosto de 2023 y N° 0136530-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, presentados por el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez, identificado con DNI N° 10684965 y COARPE N° 042515, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expedientes N° 0122693-2023 de fecha 18 de agosto de 2023 y N° 0124734-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez, identificado con DNI N° 10684965 y COARPE N° 042515, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Exploración del contexto de la tumba 376 en la Necrópolis de Ancón";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el referido proyecto comprende el estudio de los bienes culturales muebles asociados al contexto funerario N° 376 de la Necrópolis de Ancón recuperados durante los trabajos realizados por el Patronato Nacional de Arqueología en el sector Miramar, desde la década de 1940 hasta 1960, que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Nacional de la Cultura Peruana y del Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000110-2023-DIPM/MC de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomendó solicitar la opinión técnica del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Nacional de la Cultura Peruana y del Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación;

Que, mediante Memorandos N° 00997-2023-DGM/MC, N° 00998-2023-DGM/MC y N° 001004-2023-DGM/MC de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección General de Museos solicitó la opinión de los museos;

Que, mediante Informe N° 00080-2023-MNCP/MC de fecha 28 de agosto de 2023, el Museo Nacional de la Cultura Peruana comunicó que cuenta con una de las piezas y remitió los códigos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 00052-2023-MACO/MC de fecha 29 de agosto de 2023, el Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación precisa que cuenta con tres piezas requeridas y emite opinión favorable para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Informe N° 00139-2023-MNAAHP/MC de fecha 4 de setiembre de 2023, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú remitió el Informe N° 00162-2023-MNAAHP-LLF/MC del Área de Registro y Manejo de Colecciones, el Informe N° 000049-2023-MNAAHP-DCM/MC del Depósito "G", el Informe N° 000046-2023-MNAAHP-LCN/MC de la Colección de Metales, el Informe N° 000152-2023-MNAAHP-LLF/MC de la Colección Cerámica, el Informe N° 000024-2023-MNAAHP-AMH/MC de la Colección de Material Orgánico, el Informe N° 000114-2023-MNAAHP-CTD/MC de la Colección Textil y el Informe N° 000045-2023-MNAAHP-LTB/MC de la Colección de Antropología Física con observaciones y recomendaciones a la solicitud;

Que, mediante Informe N° 000117-2023-DIPM/MC de fecha 7 de setiembre de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomienda notificar al Lic. Omar Homero Pinedo Pérez las observaciones y recomendaciones formuladas por los museos;

Que, mediante Carta N° 00165-2023-DGM/MC del 8 de setiembre de 2023, la Dirección General de Museos comunicó al Lic. Omar Homero Pinedo Pérez las observaciones y recomendaciones de los museos;

Que, mediante Expediente N° 0136530-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez remite la carta s/n con la metodología de conservación preventiva requerida para los análisis de los bienes culturales de cerámica, textil, antropología física y metales, acogiendo las recomendaciones formuladas por los museos;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, a través del Informe N° 000129-2023-DIPM/MC de fecha 21 de setiembre de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica concluye que, la solicitud de autorización para desarrollar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Exploración del contexto de la tumba 376 en la Necrópolis de Ancón", presentada por el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez, que comprende el estudio de los bienes culturales muebles asociados al contexto funerario N° 376 de la Necrópolis de Ancón, que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Nacional de la Cultura Peruana y del Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación, reúne los requisitos establecido en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que a partir de la revisión de la Carta s/n, Expediente N° 0136530-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, presentada por el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez se considera que ha levantado las observaciones que el fueron comunicadas mediante Carta N° 00165-2023- DGM/MC de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Dirección General de Museos, acogiendo las recomendaciones formuladas por los museos;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión del Museo Nacional de la Cultura Peruana, del Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación y del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Exploración del contexto de la tumba 376 en la Necrópolis de Ancón", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el estudio de los bienes culturales muebles asociados al contexto funerario N° 376 de la Necrópolis de Ancón que se encuentran en custodia del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Nacional de la Cultura Peruana y del Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú		
Código	Código de museo	Material
A1/p.5338	AF-010324	Antropología Física
A1/p.5339	AF-010308	Antropología Física
A1/p.5340	Depósito G	Fragmentos de cerámica
A1/p.5341	AF-011492 AF-011533	Antropología Física
A1/p.5350	C-051913	Cerámica
A1/p.5361	C-048871	Cerámica
A1/p.5363	C-050713	Cerámica
A1/p.5364	C-036210	Cerámica
A1/p.5384	M-005617	Metal
A1/p.5385	RT-008131	Textil
A1/p.5387	AF-010040	Antropología Física
A1/p.5388	AF-009897	Antropología Física
A1/p.5389	AF-009864	Antropología Física
A1/p.5390	AF-014609	Antropología Física
A1/p.5391	RT-017683	Textil
A1/p.5392	RT-022242	Textil
A1/p.5394	RT-022439	Textil
A1/p.5395	RT-015228	Textil
A1/p.5396	RT-019037	Textil
A1/p.5397	RT-023051	Textil
A1/p.5398	RT-023056 RT-023857	Textil
A1/p.5399	RT-019319 RT-022997 RT-024015 RT-024197	Textil
A1/p.5400	RT-008482	Textil
A1/p.5401	RT-015823	Textil
A1/p.5402	RT-000006	Textil
A1/p.5403	RT-023844	Textil
A1/p.5404	RT-026345	Textil
A1/p.5410	DG-005633	16 valvas de <i>Spondylus</i>
A1/p.5411	DG-010474 DG-010505 DG-010506 DG-010508	Fragmentos de cerámica

Museo Nacional de la Cultura Peruana		
Código de campo	Código, N° de Registro Nacional	Material
A1/p.5378	52/78, 0000058938	Cerámica

Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación		
Código de campo	N° de Registro Nacional	Material
A1/p.5357	0000159846	Cerámica
A1/p.5377	0000121248	Cerámica
A1/p.5379	0000120973	Cerámica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. Omar Homero Pinedo Pérez, identificado con DNI N° 10684965 y COARPE N° 042515, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Exploración del contexto de la tumba 376 en la Necrópolis de Ancón" por un periodo de cuatro (04) semanas contabilizadas a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que el presente proyecto de investigación no incluye análisis invasivos o destructivos, ni la toma de muestras de los bienes culturales muebles antes indicados.

Artículo 4º.- AUTORIZAR que los bienes culturales muebles sean analizados en las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, ubicado en la Plaza Bolívar s/n, distrito de Pueblo Libre; del Museo Nacional de la Cultura Peruana, ubicado en la Av. Alfonso Ugarte 650, distrito de Lima; y del Área de Manejo de Colecciones (MACO) del antiguo Museo de la Nación, ubicado en la Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja.

Artículo 5.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Museo Nacional de la Cultura Peruana y al Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la investigación.

Artículo 6º.- PRECISAR que el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez deberá coordinar previamente con los museos correspondientes los horarios de atención y el ingreso del equipo de trabajo, así como cumplir con los protocolos de seguridad que establezcan para el desarrollo de la investigación.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Identificar y hacer una descripción detallada del contexto de la tumba 376 excavada en Ancón.

Artículo 8º.- PRECISAR que el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar el plazo de autorización, el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez deberá entregar todos los bienes culturales muebles analizados debidamente embalados e inventariados.

Artículo 10º.- DISPONER que el Lic. Omar Homero Pinedo Pérez deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados de la investigación que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 11º.- ENCARGAR al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Museo Nacional de la Cultura Peruana y al Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 12º.- DISPONER que, para la aprobación del informe de resultados del proyecto de investigación, se deberá contar con la conformidad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, del Museo Nacional de la Cultura Peruana y del Área de Manejo de Colecciones del antiguo Museo de la Nación

Artículo 13º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Omar Homero Pinedo Pérez, al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, al Museo Nacional de la Cultura Peruana, al Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SONIA VALENTINA MOLINA GONZALES
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS